



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D' EIVISSA****5405*****Sentència judici verbal 208/2016***

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

.SENTENCIA

En Ibiza a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de **Juicio Verbal 208/2.016**, sobre reclamación de cantidad y pretensión de hacer, seguidos a instancias de VICENTE PEDRO GALLENT REIG, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra González con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sr. Juan María Ormazabal García, contra MARIA ISABEL COLL CHIRIVELLA y RAFAEL NAVARRO ROLDÁN, declarados en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra González en nombre y representación de VICENTE PEDRO GALLENT REIG, contra MARIA ISABELL COLL CHIRIVELLA y RAFAEL NAVARRO ROLDÁN y, en consecuencia, CONDENO a los demandados solidariamente a abonar a la actora la cantidad de *DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO EUROS* (2.946'28 euros), más los intereses legales correspondiente, y CONDENO a los demandados solidariamente a ejecutar a su costa, en la vivienda de su propiedad, las obras tendentes a reparar la causa que provoca las filtraciones de agua en la vivienda propiedad de la actora, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA ISABEL COLL CHIRIVELLA Y DE DON RAFAEL NAVARRO ROLDÁN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

